FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL
Y REFORMA URBANA DISTRITAL
CORVIVIENDA

RESOLUCIÓN No. 032 27 FEB. 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SA-CVV-001-2023"

EL GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En ejercicio de sus facultades en especial en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto reglamentario No. 1082 de 2015, la Ley 489 de 1998 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA, en virtud de los principios de eficacia y transparencia a los que aluden la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de la actividad contractual, requiere la celebración de diferentes contratos para el cabal desarrollo de sus funciones.

Que acorde con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015 y en desarrollo de sus funciones y competencias legales la Dirección Administrativa y Financiera de CORVIVIENDA, elaboró los estudios previos y de costos encaminados a determinar la conveniencia y oportunidad de la contratación y a definir sus soportes técnicos, económicos y jurídicos bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, con el fin de satisfacer la necesidad de la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.**

Que, conforme a los resultados de los estudios previos mencionados, resultó conveniente y oportuno adelantar el proceso cuyo objeto se ha indicado, dichos estudios previos hacen parte del expediente contractual los cuales se encuentran debidamente publicados en la plataforma del SECOP II.

Que el día 13 de febrero de 2023, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, publicó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, los siguientes documentos, a saber: (I) el aviso de convocatoria; (II) el análisis económico del sector; (III) los estudios previos: (IV) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices y (V) el proyecto de minuta de Contrato, de conformidad con el artículo 25 numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Que siendo publicado el proyecto de pliego en fecha indicada anteriormente, se estipulo como fecha límite para recibir observaciones de los interesados en participar el presente proceso, el lunes 20 de febrero de 2023.

Que vencido el término para recibir dichas observaciones dentro del Proceso de Contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CVV-001-2023, se presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales se contestaron oportunamente dentro del término establecido en el cronograma electrónico del SECOP II.

Que el presente proceso de Contratación No. SA-CVV-001-2023, no se limitará a MiPymes, toda vez que vencido el termino establecido en el cronograma electrónico del SECOP II no se recibió ninguna manifestación para dicha

limitación.

Que se ha verificado por parte de la administración, la existencia de apropiación presupuestal suficiente y disponible en el presupuesto, para amparar el costo máximo estimado de la contratación en referencia, el cual, acorde con los estudios financieros y de precios efectuados por esa dependencia, asciende a un presupuesto oficial estimado de **SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($78.574.678,00)**, IVA incluido, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 de fecha veinte seis (26) de enero del 2023, que afectan Rubro presupuestal de PRESTACION SERVICIO DE ASEO, código 2.1.2.02.02.008-0043, cuyo objeto es la contratación del servicio integral de aseo y cafetería, por valor total de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE., ($81.797.847,00)., expedido por la Dirección Administrativa.

Que el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-972-AMP-2019 Aseo y cafetería III tuvo vigencia hasta el 27 de diciembre del 2022 y actualmente la plataforma de la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC no permite que las entidades compradoras realicen procesos por el minisitio dispuesto y que de que acuerdo con la consulta formulada a la mesa de ayuda de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente con radicado No. GLPI #0881672 y la verificación en la página web de dicha agencia, la información referente al instrumento de agregación de demanda "Servicio Integral de Aseo y Cafetería IV" no se encuentra publicada en su totalidad y la fecha que registra aun no es la fecha exacta por consiguiente no es posible generar solicitudes de cotización ni órdenes de compra, la entidad requiere adelantar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía con la finalidad de satisfacer la necesidad planteada.

Que de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 30, numeral 1 y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.2.1.5, *"La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para cada modalidad de selección..."*.

Que el acto administrativo de apertura del proceso de selección debe señalar: a) El objeto de la contratación a realizar. b) La modalidad de selección que corresponda a la contratación, c) El cronograma. d) Lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los documentos previos, e) La convocatoria para las veedurías ciudadanas, f) El certificado de Disponibilidad Presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes, y g) Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección. Por esta razón a continuación enunciamos:

1. **Objeto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO Y CAFETERÍA, PARA EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.
2. **Modalidad de contratación:** Selección Abreviada - Menor Cuantía de conformidad a lo dispuesto por el artículo 2, numeral 2 literal b de la ley 1150 del 2007, y el titulo 1 capitulo II, articulo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes.
3. **Cronograma:** El cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CVV-001-2023, se encuentra previsto electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II.
4. **El lugar donde los interesados podrán consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos**: los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones definitivo y todos aquellos documentos referentes a la contratación, podrán ser consultados por los interesados en la Plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II).
5. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** El valor estimado del contrato será el del presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso, el cual corresponde a la suma de: SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y

OCHO PESOS M/CTE., ($78.574.678,00), IVA incluido, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 de fecha veinte seis (26) de enero del 2023, que afectan Rubro presupuestal de PRESTACION SERVICIO DE ASEO, código 2.1.2.02.02.008-0043, cuyo objeto es la contratación del servicio integral de aseo y cafetería, por valor total de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE., ($81.797.847,00)., expedido por la Dirección Administrativa.

Que el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 señala que: "*La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión*".

Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario la conformación del Comité Asesor y Evaluador que asesore al FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA. durante el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CVV-001-2023.

Que, en virtud de lo anterior, el suscrito gerente **del FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA.**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CVV-001-2023, cuyo objeto es el Prestación Del Servicio Integral De Aseo Y Cafetería, Para El Fondo De Vivienda De Interés Social Y Reforma Urbana Distrital – Corvivienda.

ARTICULO SEGUNDO: Para dar cumplimiento al objeto del presente proceso de selección abreviada de menor cuantía, se tendrá como presupuesto oficial la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE., ($78.574.678,00), IVA incluido, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 19 de fecha veinte seis (26) de enero del 2023, que afectan Rubro presupuestal de PRESTACION SERVICIO DE ASEO, código 2.1.2.02.02.008-0043, cuyo objeto es la contratación del servicio integral de aseo y cafetería, por valor total de OCHENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE., ($81.797.847,00)., expedido por la Dirección Administrativa.

ARTÍCULO TERCERO: ADOPTAR como pliego de condiciones definitivo del proceso, el pliego electrónico y el documento adjunto "Pliego de Condiciones Definitivo" Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CVV-001-2023.

PARÁGRAFO PRIMERO: El cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CVV-001-2023, corresponderá al determinado electrónicamente en el sistema electrónico para la contratación pública SECOP II. Cualquier modificación que se haga del mismo, se hará a través de adenda a dicho pliego, entendiéndose modificada de plano la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: El presente proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-CVV-001-2023, se desarrollará con fundamento en los parámetros fijados por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150

de 2007, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y vigentes relacionadas con la materia.

ARTICULO QUINTO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo junto con el Pliego de Condiciones Definitivo en el sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, en las condiciones y plazos que dispone la Ley, donde los proponentes podrán consultar el pliego de condiciones y demás documentos inherentes a este proceso. Las condiciones del Proceso están contenidas en el respectivo pliego de condiciones definitivo.

ARTICULO SEXTO: DESIGNAR a los siguientes integrantes que conformaran el Comité Asesor Evaluador del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CVV-001-2023:

EVALUACION TECNICA: Dos (02) Asesores Externos de la Dirección Administrativa y Financiera.

EVALUACION JURIDICA: Dos (02) Asesores Jurídicos Externos de la Oficina Asesora Jurídica.

EVALUACION FINANCIERA: Un (01) Asesor Financiero Externo asignado a la Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO SEPTIMO: Las funciones del Comité Asesor y Evaluador serán las siguientes:

1. Asesorar al FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA, durante el proceso de selección y validar el contenido de los requerimientos técnicos.
2. Evaluar y calificar las propuestas presentadas dentro del proceso de selección, de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones.
3. Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes.
4. Presentar los respectivos informes de evaluación y calificación.
5. Recomendar al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación
6. efectuada.
7. Resolver las observaciones que se susciten con ocasión y durante todo el proceso de selección.
8. Actuar con diligencia, buena fe y transparencia durante el desarrollo de su labor. Por lo anterior, ante el conocimiento de alguna irregularidad que afecte la transparencia del proceso, deberá informar inmediatamente de este hecho al ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad de los miembros del Comité informar con la debida antelación al ordenador del gasto, cualquier ausencia o impedimento que no le permita cumplir cabalmente con las funciones aquí asignadas, en especial el cumplimiento de las actividades establecidas en el cronograma. Igualmente, en el momento de la designación, los miembros deberán informar si tienen alguna observación sobre la misma.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, los miembros del Comité están sujetos a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y el carácter de asesor no los exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTICULO OCTAVO: COMUNIQUESE el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros del Comité Evaluador del proceso de selección sobre el inicio de sus funciones dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-CVV-001-2023.

ARTICULO NOVENO: CONVÓQUESE a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones cívicas y comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación,

para que realicen el control social al presente proceso de selección de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO DECIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ORDÉNESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR CASTRO CASTAÑEDA
Gerente Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital de Cartagena – Corvivienda

Aprobó: Rafael Hernández Castro - Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica.
Aprobó: German García Correa - Director Administrativo y Financiero.
Revisó: José Torres Ramos - Asesor Jurídico Externo OAJ - Contratación.
Proyectó: Andrés Felipe de Valencia Peña – Asesor Jurídico Externo OAJ - Contratación.